



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO:	ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
EJECUTADOS:	FARNCISCO JAVIER ZAMORA MADRID y JHON ALEXANDER FANDIÑO GARCÍA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	63-594-40-89-002-2017-00185-00

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud que antecede, el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 6 de julio de 2017, consistente en el embargo de los saldos en dinero que tuvieran los demandados FARNCISCO JAVIER ZAMORA MADRID C.C. 9771922 y JHON ALEXANDER FANDIÑO GARCÍA, C.C. 1097032659, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1128 de 6 de Julio de 2017.

De otro lado se ordenará el desglose en favor de la parte demandada del título ejecutivo que sirvió de ejecución con la anotación que la obligación allí contenida se encuentra cancelada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de FARNCISCO JAVIER ZAMORA MADRID y JHON ALEXANDER FANDIÑO GARCÍA.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de 6 de julio de 2017, consistente en el embargo de los saldos en dinero que tuvieran los demandados FARNCISCO JAVIER ZAMORA MADRID C.C. 9771922 y JHON ALEXANDER FANDIÑO GARCÍA, C.C. 1097032659, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a

término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1128 de 6 de Julio de 2017.

Tercero: Ordenase el desglose en favor de la parte demandada del título ejecutivo que sirvió de ejecución con la anotación que la obligación allí contenida se encuentra cancelada.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ